COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

00034

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 421/2012

MAT: Da inicio a proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental Nº 275-B, del Proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo: Proyecto Ovejería", conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 Quinquies de la Ley N° 19.300.

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2012

Vistos:

1. El artículo 19 Números 8, 21, 24 y 26 de la Constitución Política de la República.

2. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el ministerio, el servicio de evaluación ambiental y la superintendencia del medio ambiente, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010; y del D.S. Nº 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 07 de diciembre de 2002.

3. La Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. El Decreto Supremo N° 591, publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de septiembre de 2011, mediante el cual se nombra Intendenta Titular en la Región Metropolitana a Doña Cecilia Roxana Pérez Jara.

5. La Resolución N°110, de fecha 20 de agosto de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, por la cual se nombra al señor Rodrigo Núñez Cárdenas, como Director Transitorio y Temporal del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.

6. La Resolución Exenta N° 087, de fecha 16 de diciembre de 2010, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana y sus modificaciones, que aprueban el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana.

7. La Resolución Exenta (RCA) Nº 275-B, de fecha 4 de marzo de 1994, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (COREMA RM), que calificó como ambientalmente favorable el proyecto denominado "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo: Proyecto Ovejería", sometido por su titular Codelco Chile División Andina, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

8. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo: Proyecto Ovejería", antes indicado.

9. La carta ingresada con fecha 17 de agosto de 2012, de Codelco Chile División Andina, por la cual, se solicita la Revisión de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo: Proyecto Ovejería".

10. La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

11. El Acuerdo de la sesión extraordinaria de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 14 de septiembre del año 2012. 000343

12. Otros antecedentes que forman parte del expediente de Evaluación, Seguimiento y Fiscalización del proyecto.

Considerando:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política del Estado, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.

2. Que, la operación del tranque de relaves que actualmente opera la División Andina de Codelco Chile está amparada en la RCA N°275-B de la COREMA RM que calificó favorablemente el proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo-Proyecto Embalse Ovejería". Dicha Resolución otorga al titular autorización para disponer 1.930 millones de toneladas de relaves, alcanzando una superficie de 1.900 hectáreas al término de su vida útil. Además, dicha resolución estableció en su resuelvo 1.9, la obligación para el titular de realizar un Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental de acuerdo a lo indicado en el Capítulo VII del Estudio de Impacto Ambiental, contemplando una serie de pozos de monitoreo que permitieran verificar que las variables asociadas al agua subterránea evolucionaran de acuerdo a lo evaluado.

3. Que la RCA N°275-B de la COREMA RM, en su resuelvo N° 2 señala expresamente que: "*En la eventualidad que División Andina detecte la posibilidad o existencia de impactos ambientales no previstos en el Estudio citado en el punto III, deberá informar de ello oportunamente a esta Comisión y asumir las acciones necesarias para mitigarlos, si corresponde*".

4. Que, el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300 señala que: "*La Resolución de Calificación Ambiental podrá ser revisada, excepcionalmente, de oficio o a petición del titular o del directamente afectado, cuando ejecutándose el proyecto, las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, hayan variado sustantivamente en relación a lo proyectado o no se hayan verificado, todo ello con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para corregir dichas situaciones*".

5. Que, el titular del proyecto, en la carta individualizada en el numeral 8 de los vistos, de la presente Resolución, identifica impactos ambientales no previstos ocasionados sobre las aguas subterráneas. Los pozos de monitoreo de Codelco Chile División Andina, detectaron el avance de una pluma de aguas de proceso desde el tranque de relaves, que se evidencia por el progresivo aumento de las concentraciones de sulfato en algunos de estos pozos. En efecto, a partir del seguimiento de los pozos indicados en la RCA 275-B fue posible identificar un cambio en la calidad del agua natural, que dejó en evidencia el avance de un frente de sulfato desde el sector del muro y hacia sectores localizados aguas abajo de él, en cantidades no previstas por la evaluación del Proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo-Proyecto Embalse Ovejería", tal como se da cuenta en el Estudio de Impacto Ambiental y en la RCA 275-B antes mencionada. En síntesis, la pluma de agua de proceso desde el tranque de relaves se ha desplazado más allá de lo proyectado espacialmente y en cantidades no previstas en el respectivo proceso de evaluación, produciendo alteraciones en la calidad de las aguas subterráneas que no se encontraban consideradas por la RCA 275-B.

6. Que, para mejorar la situación descrita, se hace necesario revisar el plan de seguimiento del proyecto original, contenido en la RCA 275-B, de la COREMA RM, que calificó ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo-Proyecto Embalse Ovejería".

000342

7. Con el mérito de lo anterior.

La Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago resuelve:

1. Dar inicio a un proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental N° 275-B, de fecha 4 de marzo de 1994, de la COREMA RM, que calificó como ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo: Proyecto Ovejería", conforme a lo dispuesto en el artículo 25 Quinquies de la Ley N° 19.300.

2. Dar inicio a un período de información pública, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 de la Ley N° 19.880, ordenándose publicar un anuncio en el Diario Oficial o en un diario de circulación nacional, señalándose el lugar de exhibición del expediente y otorgando un plazo de 10 días hábiles para formular observaciones.

3. Conforme a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300, notifíquese por carta certificada la presente resolución a Codelco Chile División Andina.

4. Conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300 y de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 37 y 24 de la Ley N° 19.880, otórguese un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, para que los organismos sectoriales, en la esfera de sus competencias, presenten informe respecto al presente procedimiento de revisión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE

INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA
INTENDENTA

Cecilia Pérez Jara
Intendenta Región Metropolitana de Santiago
Presidenta de la Comisión de Evaluación

Rodrigo Núñez Cárdenas
Director (PT) Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

JCMF/MPP/CJR/jcmf

Carta Certificada
Representante legal Codelco Chile División Andina

Distribución:
- Sra. Intendenta Región Metropolitana;
- Gobierno Regional de la Región Metropolitana;

- Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente RM; ✓
- Secretario Regional Ministerial de Salud RM;
- Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo RM; ✓
- Secretario Regional Ministerial de Energía RM; ✓
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas RM;
- Secretario Regional Ministerial de Agricultura RM;
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM; ✓
- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM;
- Secretario Regional Ministerial de Minería RM;
- Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social RM; ✓
- Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana; ✓
- Dirección de Obras hidráulicas de la Región Metropolitana;
- Corporación Nacional Forestal de la Región Metropolitana; ✓
- Servicio Agrícola y Ganadero RM;
- Superintendencia de Servicios Sanitarios; ✓
- Consejo de Monumentos Nacionales;
- Servicio Nacional de Turismo; ✓
- Servicio Nacional de Geología y Minería, Zona Central; ✓
- Ilustre Municipalidad de Til Til; ✓
- Área de Evaluación de Impacto Ambiental SEA RM;
- Área de Participación ciudadana SEA RM; ✓
- Archivo Comisión de Evaluación Región Metropolitana de Santiago;
- Expediente 27-O-12.